

**DECRETO N° 0128/2016**

FUNES, Lunes 25 de Abril de 2016.-

**VISTO:**

El Decreto N° 0100/2016 de fecha 29 de Marzo de 2016, la Ley Orgánica de Municipios 2756 y las Ordenanzas N° 065/94 y 244/02; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 065/94 establece las pautas generales, metodología, normas y penalidades bajo las cuales se rige el servicio de RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS y LIMPIEZA DE CALZADA Y VÍA PÚBLICA, y TRANSPORTE DE MATERIALES RESIDUALES;

Que en el marco del desarrollo de una política activa del Municipio que tiene el propósito de erradicar los basurales clandestinos en el ámbito del Municipio de Funes, resulta necesario adecuar y reglamentar los procedimientos para la disposición final de los residuos sólidos, en el marco de las facultades reglamentarias acordadas por el art. 40°;

Que, en concreto, corresponde reglamentar el art. 37° (DISPOSICION FINAL) de la Ordenanza n° 065/94, estableciendo los requisitos que deben cumplir la empresas de volquetes para el desarrollo de sus tareas en relación a la disposición final de residuos sólidos y la documentación que deben presentar periódicamente ante la Subsecretaría de Medioambiente de la Municipalidad de Funes;

Que, la Ordenanza N° 244/02 y Modificatoria N° 1006/15 en su Art. 5°) dispone lo que textualmente se transcribe "... **ARTICULO 5°.- DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL:** *Fijase la obligación por parte de las empresas prestatarias de los servicios de contenedores, de presentar ante el organismo competente municipal, la habilitación de los predios donde se realizarán las obras de acumulación desparramo y compactación de los materiales, deshechos etc., lugares que deberán ser provisto por las empresas, debiendo en el expediente cumplimentar los siguientes requisitos: 1. Ubicación del inmueble. 2. Titularidad (en tal caso presentar el título de propiedad certificado). 3. Si el terreno es prestado o cedido, presentar la autorización, con la firma certificada del propietario del inmueble.-..."*

Que, en el Decreto N° 0100/16 de fecha 29 de Marzo, no fueron contemplados ciertos requisitos indispensables para que la prestación de los servicios de volquetes, no interfieran en la preservación del Medio Ambiente, motivo por el cual se hace necesario dejar sin efecto el citado Decreto y confeccionar uno en su reemplazo en vistas de dejar establecida la Reglamentación pertinente;

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°)** DEROGASE el Decreto 0100/2016 de fecha 29 de Marzo de 2016.-

**ARTICULO 2°)** REGLAMENTESE el Artículo 37° -DISPOSICION FINAL- de la Ordenanza N° 065/94 de "Higiene Urbana", el cual establece los procedimientos para el cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo citado precedentemente, estableciendo los requisitos a cumplimentar por las empresas prestatarias del servicio de volquetes y que a continuación se detallan:

**DOCUMENTACIÓN.-** Las empresas volquetes deberán presentar la siguiente documentación ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Municipalidad de Funes:

- a) Certificado de disposición final de los volquetes contratados por el Municipio para llevar a destino habilitado por el Ministerio de Medio Ambiente Provincial.
- b) Certificado de disposición final de los volquetes contratados por particulares para llevar a destino habilitado por el Ministerio de Medio Ambiente Provincial.
- c) Declaración e informe de los volquetes que no van a disposición final, como por ejemplo, los que contienen material reciclable.
- d) Inspección técnica, seguro y documentación al día de los vehículos utilizados.

La documentación presentada tiene carácter de "DECLARACION JURADA" y será elevada a la Oficina de Comercio, para ser cotejada con la información que la Empresa declare en concepto de Derecho de Registro e Inspección.

**ARTÍCULO 3º)** La documentación indicada en los puntos a) y b) del artículo 2º del presente decreto, será presentada del 1º al 10 de cada mes.

**ARTÍCULO 4º)** El incumplimiento de las presentaciones detalladas en el artículo 1º dará lugar a las sanciones establecidas en el Código Municipal de Faltas.-

**ARTÍCULO 5º)** El presente Decreto tiene vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 6º)** Regístrese, comuníquese, dese copia y archívese.